



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



HUANCAYO, 0 4 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº060-2013-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N°105-2013-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Gerencia/Regional O
de Plangemiento, Z
Pres Jouesto y
Acondicoramento r
Ierrifonal

Que, de acuerdo a lo que establece el Literal b), Numeral 39.1, Artículo 39°, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Salud a otorgar un bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional a favor del personal médico cirujano cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales; y un bono extraordinario a los profesionales de la salud no médicos cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las entidades antes citadas. Además, dispone que los referidos bonos se otorgarán en dos etapas, la primera etapa en el mes de diciembre del Año Fiscal 2012, y la segunda, en el mes de mayo del Año Fiscal 2013, en ambas etapas conforme al siguiente detalle: S/. 3,500.00 a favor del personal médico y S/. 2,500.00 a favor del personal profesional no médicos;



Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, dispone, asimismo que para el Año Fiscal 2013, dichos bonos se financiaran con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud; quedando exceptuados para tal efecto de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente norma;

Que, para el financiamiento del bono extraordinario mencionado en el párrafo precedente, la citada norma autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último:

Que, en el marco de los párrafos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 105-2013-EF, autorizan Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Salud a favor de sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales para el financiamiento del Bono

DOC: 349306

EXP: 245075





Extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional para médicos cirujanos y Bono Extraordinario para los profesionales de la Salud no médicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en cuyo Anexo corresponde al Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'832,000.00), fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, previstos en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2°, de las precitadas Normas, autorizan a los Titulares de los Pliegos habilitados en las mencionadas Transferencias de Partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Numeral 23.2, Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, los recursos de la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el artículo 1° del referido Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ICIA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 105-2013-EF, por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'832,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto; el mismo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Abog/Roy J. Díaz Herrera Director Regional de Comunicaciones

REGION PLUS SERVICE DE LA COMPANION DE LA COMP

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROUAS PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL JUNIN